



## **ACTA Nº 9/2025**

### **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2025.**

En la Villa de Campo de Criptana, a diez de octubre de dos mil veinticinco, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se citan, asistidos por la Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup>. Beatriz Sevilla Ponce, que certifica:

#### **Asistentes:**

#### **Alcalde-Presidente:**

D. Santiago Lázaro López

#### **Concejales:**

D.<sup>a</sup> Rosa Ana Fernández Ruiz  
D. José Andrés Ucendo Escribano  
D.<sup>a</sup> Ana María Sánchez Alarcos Gómez  
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado  
D.<sup>a</sup> Virginia Pintor Alberca  
D. Bernabé Manzaneque Muñoz-Quirós  
D. Santiago Calonge Reílo  
D. Luis María Lorenzo Rasines  
D. José Alberto Cruz Martín-Serrano  
D.<sup>a</sup> María Mercedes Martínez Vela  
D. Diómedes Ortiz Agudo  
D.<sup>a</sup> Silvia Castiblanque Sánchez  
D.<sup>a</sup> Sara Alberca Sánchez Quintanar  
D. Diego Muñoz Violero  
D. Diego Muñoz Boluda

#### **Concejala que no asiste:**

D.<sup>a</sup> Gema Carrillo Díaz-Hellín

#### **Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Beatriz Sevilla Ponce

Abierta la sesión por la Presidencia a las ocho horas y cuarenta minutos, agradece la asistencia de todos los Concejales.

Una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los acuerdos que se relacionan:

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

Preguntado por la Presidencia a los Portavoces de los Grupos Políticos si tenían alguna objeción respecto al acta de la sesión anterior correspondiente a la celebrada el día 25 de septiembre de 2025 (ordinaria), fue aprobada por unanimidad de los dieciséis miembros asistentes de los diecisiete que legalmente componen la Corporación, sin enmiendas.



## **PROPUESTAS DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PERSONAL, BUEN GOBIERNO, SEGURIDAD CIUDADANA, RÉGIMEN INTERIOR Y ASUNTOS DE PLENO.**

### **2.- PRP 2025/630 APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE SOLICITUD DE CESIÓN DEL PLENO DOMINIO DEL INMUEBLE DE LA ANTIGUA CÁMARA AGRARIA LOCAL.**

Se expone la propuesta por el Sr. Alcalde y se da cuenta del **dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Buen Gobierno, Seguridad Ciudadana, Régimen Interior y Asuntos de Pleno de fecha 7 de octubre de 2025**, por el que se dictaminó favorablemente la aprobación de la referida propuesta por unanimidad de los miembros que conforman la misma, concretamente cuatro (4) votos a favor del Grupo Municipal Socialista, dos (2) del Grupo Municipal Popular y uno (1) del Grupo Municipal Vox; dictamen que se transcribe a continuación:

### **“PRP 2025/630 APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE SOLICITUD DE CESIÓN DEL PLENO DOMINIO DEL INMUEBLE DE LA ANTIGUA CÁMARA AGRARIA LOCAL.**

Se da cuenta de la **propuesta de Alcaldía**, que se transcribe a continuación:

**“ASUNTO:** Solicitud de cesión del pleno dominio de bien inmueble procedente del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), al amparo de la Ley 6/2021, de 5 de noviembre.

Visto que se encuentra en tramitación la liquidación de los bienes que integraban las antiguas Cámaras Agrarias, por la COMISIÓN LIQUIDADORA DE LA CÁMARA AGRARIA PROVINCIAL.

Visto que según la Ley 6/2021, de 5 de noviembre, de extinción de Cámaras Agrarias Provinciales de Castilla-La Mancha y por la que se establece el régimen jurídico para realizar transmisiones de patrimonio procedentes del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), contempla en su artículo 3.2 la posibilidad de cesión del uso o del pleno dominio de dichos bienes a favor de corporaciones locales, siempre que se destinen a **fines de interés general agrario** que **redundan en beneficio del colectivo de personas dedicadas a la agricultura y ganadería del territorio en que el bien se halle**.

Dado que en el término municipal de Campo de Criptana, se localiza el siguiente bien inmueble procedente del IRYDA:

- **Descripción:** Casa
- **Superficie construida:** 221,75 m<sup>2</sup>
- **Dirección:** Calle Cervantes, nº 7
- **Finca Registral nº:** 31296, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, al folio 92, del libro 327, tomo 1525, inscripción 1ª
- **Fecha de inscripción registral:** 03/10/1968
- **Fecha de escritura pública:** 05/05/1964
- **Referencia Catastral:** 9120323VJ8692S0001MZ

### **PROPUESTA DE ACUERDO**



Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.**— Solicitar formalmente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al amparo de los artículos 3.2 y 4.4 de la Ley 6/2021, de 5 de noviembre, la **cesión gratuita del pleno dominio** del siguiente inmueble, propiedad procedente del extinto Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario:

- **Ubicación:** Calle Cervantes, nº 7
- **Superficie construida:** 221,75 m<sup>2</sup>
- **Finca Registral nº:** 31296 (Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan)
- **Referencia Catastral:** 9120323VJ8692S0001MZ
- **Datos registrales:** Folio 92, Libro 327, Tomo 1525, Inscripción 1ª
- **Fecha de inscripción:** 03/10/1968

**Segundo.**— Manifestar el compromiso del Ayuntamiento de **destinar el inmueble a fines de interés general agrario**, en los términos del artículo 3.2 de la Ley 6/2021, orientando su uso a actividades, servicios o proyectos que **beneficien directamente al colectivo agrario local**, especialmente a agricultores y ganaderos del término municipal.

**Tercero.**— Asumir el compromiso de **mantener, conservar y dar adecuado uso al inmueble**, conforme a la normativa vigente y a las condiciones que pueda establecer la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluyendo la posibilidad de revocación de la cesión por incumplimiento.

**Cuarto.**— Solicitar a la Consejería de Agricultura que impulse el procedimiento de cesión ante el Consejo de Gobierno, conforme al artículo 4.4 de la Ley 6/2021 y artículo 101 de la Ley 3/2016, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Junta de Comunidades.

**Quinto.**— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar cuantas actuaciones, trámites o suscripciones de documentos públicos o privados sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

Las intervenciones constan en audio adjunto firmado en el expediente nº 2025/4379.

Cerrado el debate, y habiendo quedado enterados, se procede a someter el presente asunto a votación, **aprobándose por unanimidad de los dieciséis (16) miembros asistentes** de los diecisiete que legalmente componen la Corporación, concretamente ocho (8) votos a favor del Grupo Municipal Socialista, seis (6) del Grupo Municipal Popular y dos (2) del Grupo Municipal Vox.

### **3.- PRP 2025/640 APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA PARA LA INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DE LA FINCA URBANA “CASA DE LA TORRECILLA”.**

Se expone la propuesta por el Sr. Alcalde y se da cuenta del **dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Buen Gobierno, Seguridad Ciudadana, Régimen Interior y Asuntos de Pleno de fecha 7 de octubre de 2025**, por el que se dictaminó favorablemente la aprobación de la referida propuesta por mayoría absoluta de los miembros



que conforman la misma, con cuatro (4) votos a favor del Grupo Municipal Socialista, y tres (3) abstenciones -de las que dos (2) corresponden a los miembros del Grupo Municipal Popular y una (1) al Concejal del Grupo Municipal Vox-; dictamen que se transcribe a continuación:

**“PRP 2025/640 APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA PARA LA INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DE LA FINCA URBANA “CASA DE LA TORRECILLA”.**

Se da cuenta del Informe-Propuesta de Resolución de Secretaría, que se transcribe a continuación:

**“Expediente nº: 2025/4182**

**INFORME - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**ASUNTO: INFORME DE SECRETARÍA**

**INFORME - PROPUESTA PARA LA INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES la Finca Urbana - “La Torrecilla”**

**ANTECEDENTES**

Consta en el presente expediente la propuesta de inclusión en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Campo de Criptana del inmueble urbano denominado “La Torrecilla”, sito en Calle Cardenal Monescillo nº 17 con vuelta a Calle Cervantes nº 11, en dicho término municipal.

Según la documentación técnica y jurídica obrante en el expediente, el inmueble está formado por una edificación de planta semisótano, baja, primera y segunda, destinada a uso de hostelería, con calificación urbanística PO - Equipamiento de Uso Polivalente.

La obra está totalmente finalizada desde junio de 2023, circunstancia acreditada mediante certificación técnica de finalización de obra emitida por el arquitecto D. Ángel Mariano Conejo Silva con fecha 5 de mayo de 2025, firmada en presencia notarial.

La superficie total construida del inmueble es de 1.325,31 m<sup>2</sup>, con la siguiente distribución:

- Semisótano: 99,82 m<sup>2</sup>
- Planta baja: 505,66 m<sup>2</sup>
- Planta primera: 467,94 m<sup>2</sup>
- Planta segunda: 199,26 m<sup>2</sup>
- Patio descubierto con piscina: 52,63 m<sup>2</sup>

El valor de ejecución de la obra nueva finalizada asciende a 826.993,44 €.

El inmueble no se encuentra afecto de manera expresa a uso o servicio público, y por tanto, carece de carácter demanial en los términos del artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Normativa aplicable:**

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / N<sup>º</sup> de Registro de Entidades Locales 01130283





Ley 7/2013, de 25 de noviembre, de Régimen Local de Castilla-La Mancha.

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (supletoria).

Legislación catastral e hipotecaria.

Visto que, el artículo 32 del RBEL impone a los municipios la obligación de llevar un Inventario de todos sus bienes y derechos, debidamente clasificados como de dominio público o patrimoniales, según su naturaleza y destino.

El artículo 4 del RBEL define los bienes patrimoniales como aquellos pertenecientes a la entidad local que no están afectos a un uso o servicio público ni tienen la consideración de bienes comunales.

La finca “La Torrecilla”, al carecer de afectación expresa a uso público, debe clasificarse como bien patrimonial, quedando sujeta al régimen jurídico previsto en el Título III del RBEL, aplicable a los bienes patrimoniales.

El bien reúne los requisitos documentales exigidos para su inscripción en el inventario:

Título de adquisición: Certificación de obra final

Superficie, localización y plano

Coordenadas georreferenciadas

Valor económico acreditado

Referencia catastral

El bien inmueble tiene la siguiente clasificación:

- Clase de bien: Inmueble urbano
- Naturaleza jurídica: Bien patrimonial
- Denominación: “La Torrecilla”
- Ubicación: Calle Cardenal Monescillo nº 17 c/v Calle Cervantes nº 11 – Campo de Criptana (Ciudad Real)
  - Destino actual: Uso hostelero – equipamiento polivalente
  - Superficie construida: 1.325,31 m<sup>2</sup>
  - Valor de incorporación: 826.993,44 €
  - Título: Certificación técnica de obra final (mayo 2025), con legitimación notarial.
  - Referencia catastral: 9219736VJ8691N0001HL

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se propone al órgano competente:



**PRIMERO.** Incluir en el Inventario Municipal de Bienes el inmueble denominado “La Torrecilla”, como bien patrimonial, al no constar afectación expresa a uso o servicio público.

**SEGUNDO.** Registrar dicha inclusión con todos los datos descriptivos, jurídicos y económicos aportados, de conformidad con los artículos 32 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.”

Las intervenciones constan en audio adjunto firmado en el expediente nº 2025/4379.

Cerrado el debate, y habiendo quedado enterados, se procede a someter el presente asunto a votación, **aprobándose por unanimidad de los dieciséis (16) miembros asistentes** de los diecisiete que legalmente componen la Corporación, concretamente ocho (8) votos a favor del Grupo Municipal Socialista, seis (6) del Grupo Municipal Popular y dos (2) del Grupo Municipal Vox.

#### **4.- PRP 2025/637 APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LEVANTAMIENTO DE REPARO NÚM. 109/2025.**

Se expone la propuesta por el Sr. Alcalde y se da cuenta del **dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Buen Gobierno, Seguridad Ciudadana, Régimen Interior y Asuntos de Pleno de fecha 7 de octubre de 2025**, por el que se dictaminó favorablemente la aprobación de la referida propuesta por mayoría absoluta de los miembros que conforman la misma, con cinco (5) votos a favor (de los que cuatro (4) corresponden a los Concejales del Grupo Municipal Socialista y uno (1) al Concejale del Grupo Municipal Vox), y dos (2) votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Popular; dictamen que se transcribe a continuación:

#### **“PRP 2025/637 APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LEVANTAMIENTO DE REPARO NÚM. 109/2025.**

Se da cuenta de la **propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda**, que se transcribe a continuación:

“Visto el informe de Intervención, de fecha 29 de septiembre de 2025, en el que se manifiesta reparo suspensivo a la aprobación de las gratificaciones del mes de septiembre de 2025 correspondientes a la policía local, por insuficiencia o inadecuación de crédito, de acuerdo con lo establecido en el art.216.2 a) TRLRHL.

Examinados los extremos aducidos en el citado informe, y en conformidad con el art.217.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en consonancia con el art.15.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en lo concerniente al órgano que ha de resolver las discrepancias,

#### **D<sup>a</sup>. ROSA ANA FERNANDEZ RUIZ, CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA, PROPONE AL PLENO, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**Primero.-** Levantar el reparo 109/2025 formulado por la Intervención de Fondos, basado en la insuficiencia o inadecuación de crédito y continuar la tramitación del expediente.

**Segundo.-** Aprobar la gratificaciones del mes de septiembre de 2025 correspondientes a la policía local, que obra en el expediente 2025/3709, cuyo importe total asciende a 9.139,42€ euros.



**Tercero.-** Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.”

Las intervenciones constan en audio adjunto firmado en el expediente nº 2025/4379.

Cerrado el debate, y habiendo quedado enterados, se procede a someter el presente asunto a votación, **aprobándose por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, concretamente diez (10) votos a favor** (de los que ocho (8) corresponden a los Concejales asistentes del Grupo Municipal Socialista y dos (2) a los Concejales del Grupo Municipal Vox), y **seis (6) votos en contra** de los Concejales del Grupo Municipal Popular.

### **5.- PRP 2025/639 APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 103 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

Cedida la palabra por la Alcaldía-Presidencia a la Sra. Secretaria de la Corporación, por la referida funcionaria se da cuenta del **dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Buen Gobierno, Seguridad Ciudadana, Régimen Interior y Asuntos de Pleno de fecha 7 de octubre de 2025**, por el que se dictaminó favorablemente la aprobación de la referida propuesta por unanimidad de los miembros que conforman la misma, concretamente cuatro (4) votos a favor del Grupo Municipal Socialista, dos (2) del Grupo Municipal Popular y uno (1) del Grupo Municipal Vox; dictamen que se transcribe a continuación:

### **“PRP 2025/639 APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 103 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

Se da cuenta de la **propuesta de Alcaldía**, que se transcribe a continuación:

“Vista la propuesta de Tesorería de fecha 01 de octubre de 2025, sobre la necesidad de modificar la Ordenanza fiscal nº 103 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que consta en el expediente núm. 2025/4188, y que se transcribe a continuación:



## “PROPUESTA DEL SERVICIO

Con la finalidad de proceder a aplicar las bonificaciones correctamente, se propone la modificación del último párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, quedando redactado de la siguiente manera:

*“La bonificación prevista en este apartado se solicitará por el interesado, aportando la ficha técnica del vehículo para la acreditación del cumplimiento de las condiciones.”*

Es por lo que se considera conveniente por este Servicio de Tesorería que se proceda a la tramitación del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal”.

Visto el informe de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir para su aprobación.

Visto el informe-propuesta de Tesorería de fecha 01 de octubre de 2025.

**D. SANTIAGO LÁZARO LÓPEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 103 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los siguientes términos:

- **Modificación del último párrafo del artículo 6.3**, quedando redactado de la siguiente forma:

*“La bonificación prevista en este apartado se solicitará por el interesado, aportando la ficha técnica del vehículo para la acreditación del cumplimiento de las condiciones.”*

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real* por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Igualmente, se publicará el anuncio en uno de los Diarios de mayor circulación de la Provincia.

**TERCERO.** Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.”

Las intervenciones constan en audio adjunto firmado en el expediente nº 2025/4379.

Cerrado el debate, y habiendo quedado enterados, se procede a someter el presente asunto a votación, **aprobándose por unanimidad de los dieciséis (16) miembros asistentes** de los diecisiete que legalmente componen la Corporación, concretamente ocho (8) votos a favor del Grupo Municipal Socialista, seis (6) del Grupo Municipal Popular y dos (2) del Grupo Municipal Vox.



## **6.- PRP 2025/649 CREACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE QUE ACTUARÁ COMO ÓRGANO DE ASISTENCIA AL PLENO.**

Cedida la palabra por la Alcaldía-Presidencia a la Sra. Secretaria de la Corporación, por la referida funcionaria se da cuenta del **dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Buen Gobierno, Seguridad Ciudadana, Régimen Interior y Asuntos de Pleno de fecha 7 de octubre de 2025**, por el que se dictaminó favorablemente la aprobación de la referida propuesta por mayoría absoluta de los miembros que conforman la misma, con cuatro (4) votos a favor del Grupo Municipal Socialista, y tres (3) abstenciones -de las que dos (2) corresponden a los miembros del Grupo Municipal Popular y una (1) al Concejal del Grupo Municipal Vox-; dictamen que se transcribe a continuación:

### **“PRP 2025/649 CREACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE QUE ACTUARÁ COMO ÓRGANO DE ASISTENCIA AL PLENO.**

Se da cuenta de la **propuesta de Alcaldía**, que se transcribe a continuación:

“Considerando lo dispuesto en el art. 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en la que se establece que *“Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa”*.

Considerando igualmente lo previsto en la citada norma en su Disposición Adicional 2ª punto 7º:

*“7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.*

*En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.*

*En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal*



*funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.*

*La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. **Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.***

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.-** Crear la Mesa de Contratación permanente que asiste a este Pleno cuando este actúe como órgano de contratación, para los siguientes procedimientos de contratación y cuando estos sean competencia del mismo:

-Procedimiento abierto.

-Procedimiento restringido.

-Procedimiento con negociación con publicidad y sin publicidad cuando, en este último caso, así se prevea expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando no se den las circunstancias previstas en el art. 168.1º. b), en cuyo caso su actuación será obligatoria.

-Procedimiento de diálogo competitivo o del procedimiento de asociación para la innovación.

**Segundo.-** Establecer la siguiente composición de la Mesa de contratación permanente que asistirá a este Pleno cuando ésta actúe como órgano de contratación:

-Presidente/a:

- D<sup>a</sup>. Rosa Ana Fernández Ruiz. (Primera Teniente de Alcalde)
- Suplente: D. José Andrés Ucendo Escribano (Segundo Teniente de Alcalde)

-Vocal Servicios Jurídicos:

- La Secretaria General de la Corporación: D<sup>a</sup>. Beatriz Sevilla Ponce.
- Suplente: Quien legalmente la sustituya.

-Vocal Interventor:

- La Interventora de la Corporación: D<sup>a</sup>. Claudia Chazarra Fernández.
- Suplente: Quien legalmente le sustituya.

-Vocal:

- D. Ignacio Díaz-Roperero Cruz, (Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas).
- Suplente: D<sup>a</sup> Estefanía Arias Salazar (Arquitecta Técnica Municipal)

-Vocal:



- D. Miguel Ángel Olivares de la Guía, (Técnico de Administración General del Área de Secretaría)
- Suplente: D<sup>a</sup> Gisela Oliva Santa Cruz, (Técnica de Administración General del Área Económica)

-Secretaria, que actuará con voz, pero sin voto:

- D<sup>a</sup>. María Isabel Leal Lizcano (Coordinadora de Proyectos)
- Suplente: D<sup>a</sup>. María Isabel Lizcano de la Guía (Administrativa de Secretaría)

**Tercero.-** Efectúese la necesaria publicidad en el perfil del contratante de dicho órgano de contratación, y en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y dese traslado del presente acuerdo a los miembros de la mesa de contratación.”

Las intervenciones constan en audio adjunto firmado en el expediente nº 2025/4379.

Cerrado el debate, y habiendo quedado enterados, se procede a someter el presente asunto a votación, **aprobándose por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, concretamente diez (10) votos a favor** (de los que ocho (8) corresponden a los Concejales asistentes del Grupo Municipal Socialista y dos (2) a los Concejales del Grupo Municipal Vox), y **seis (6) abstenciones** de los Concejales del Grupo Municipal Popular.

## **7.- PRP 2025/646 APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS PARA LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA HOSPEDERÍA “CASA DE LA TORRECILLA” DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA. (EXPTE.: 2025/4238).**

Cedida la palabra por la Alcaldía-Presidencia a la Sra. Secretaria de la Corporación, por la referida funcionaria se da cuenta del **dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Buen Gobierno, Seguridad Ciudadana, Régimen Interior y Asuntos de Pleno de fecha 7 de octubre de 2025**, por el que se dictaminó favorablemente la aprobación de la referida propuesta por mayoría absoluta de los miembros que conforman la misma, con cuatro (4) votos a favor del Grupo Municipal Socialista, y tres (3) abstenciones -de las que dos (2) corresponden a los miembros del Grupo Municipal Popular y una (1) al Concejales del Grupo Municipal Vox-; dictamen que se transcribe a continuación:

**“PRP 2025/646 APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS PARA LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA HOSPEDERÍA “CASA DE LA TORRECILLA” DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA. (EXPTE.: 2025/4238).**

Se da cuenta de la **propuesta de Alcaldía**, que se transcribe a continuación:

“Visto el expediente de contratación de referencia, así como el Informe de Viabilidad del Servicio, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato de **CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA HOSPEDERÍA “CASA DE LA TORRECILLA” DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA**



Vista la Memoria Justificativa de necesidad e idoneidad, que obra en el expediente, en base al artículo 28 de la LCSP donde se justifica la necesidad de celebrar el contrato referenciado, así como el informe de Secretaría, todo ello, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 116, 122.7 y la DA 3ª. y 8ª. de la LCSP de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando lo establecido en el art. 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía **PROPONE** al Pleno del Ayuntamiento de Campo de Campo de Criptana la adopción de los siguientes,

### **ACUERDOS:**

**Primero.-** Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117.1 de la LCSP, el expediente de contratación de la **CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA HOSPEDERÍA “CASA DE LA TORRECILLA” DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA**, a tramitar por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación relacionados con los costes y la calidad cuantificables automáticamente y mediante juicio de valor, convocando su licitación.

**Segundo.-** Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122.1 y 124 de la LCSP, el Informe de viabilidad, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y resto de documentación obrante en el expediente, que regirán tanto la presente licitación como el contrato que se celebre.

**Tercero.-** En consecuencia, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, y ordenar la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante de este Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en base al artículo 117.1. último párrafo de la Ley de Contratos del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley.

**Cuarto.-** Publicar en el perfil del contratante la documentación prevista en el art. 63 de la LCSP y de forma particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**Quinto.-** Delegar en la Alcaldía Presidencia la aceptación de la propuesta de contratación y clasificación de ofertas que formule la mesa de contratación y el posterior requerimiento de documentación a la primera clasificada, así como los actos de trámite no cualificados que se deriven del presente expediente hasta la adjudicación del contrato por este Pleno.

**Sexto.-** Continuar con la tramitación legal y reglamentariamente establecida hasta la formalización del correspondiente contrato, debiendo significar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y artículo 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), por lo que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



Jurisdicción Contencioso- Administrativa, contra el contenido de los Pliegos y demás documentos contractuales, definitivos en vía administrativa, podrán los interesados interponer:

- Con carácter potestativo, Recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación y los pliegos en el perfil del contratante, en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales)
- Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del anuncio de licitación y pliegos en el perfil de contratante con indicación de la forma de acceso a los mismos; o, en su defecto, desde el día siguiente a la recepción o puesta a su disposición de dichos documentos.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Las intervenciones constan en audio adjunto firmado en el expediente nº 2025/4379.

Cerrado el debate, y habiendo quedado enterados, se procede a someter el presente asunto a votación, **aprobándose por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, concretamente diez (10) votos a favor** (de los que ocho (8) corresponden a los Concejales asistentes del Grupo Municipal Socialista y dos (2) a los Concejales del Grupo Municipal Vox), y **seis (6) abstenciones** de los Concejales del Grupo Municipal Popular.

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión a las nueve horas y quince minutos del día de la fecha, lo que yo como Secretaria certifico.

V.º B.º  
EL ALCALDE,  
Fdo. Santiago Lázaro López

LA SECRETARIA,  
Fdo. Beatriz Sevilla Ponce.

*(Documento firmado electrónicamente)*

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el audioacta se encuentra firmada electrónicamente en el expediente nº 2025/4379 ([absis](https://absis)) y se puede consultar en el siguiente enlace: <https://campodecriptana.es/images/Descargas/AUDIO%20PLENO%2010-10-2025.mp3>

En Campo de Criptana, en la fecha indicada al margen.

LA SECRETARIA,  
Fdo. Beatriz Sevilla Ponce.

*(Firmado electrónicamente)*